



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDA DE RECONVENCIÓN PERTENENCIA. 2022-00159

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se inadmite la anterior demanda de reconvención, so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

ACREDITE el agotamiento del requisito de conciliación extrajudicial de que trata el artículo 35 de la Ley 640 de 2001, prestablecido para este tipo de asuntos de carácter declarativo, conforme lo dispuesto en el numeral 7° del art. 90 del C.G. del P.

COMPLEMENTE las pretensiones de la demanda, en el sentido de aclarar el monto y especificaciones correspondientes de los perjuicios reclamados según se describe en el numeral 3° de las mismas, los cuales deberán estimarse bajo juramento en la forma establecida en el Art. 206 del C.G. del P. en acápite separado del libelo de la demanda.

APORTE documental que soporte la existencia del contrato de promesa de compraventa en que fundamenta los hechos y pretensiones de la demanda, relacionado con el inmueble objeto de litigio.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 067, hoy 01 de agosto de 2023. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario |
|---|